3131

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas libres convocadas para la provisión de dos plazas de Titulados Técnicos de Grado Medio en el Patronato de Casas del Ministerio de Educa-ción y Ciencia, por la que se fija fecha, hora y lu-gar de comienzo de las pruebas.

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas libres publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1975, para cubrir dos plazas de Titulados Técnicos de Grado Medio, vacantes en la plantilla del Organismo, y de acuerdo con la base 6.5 de dicha convocatoria, una vez constituido el Tribunal calificador, se acuerda fijar el día 25 de febrero de 1976 como la fecha en que habrán de dar comienzo las citades pruebas libres. las citadas pruebas libres.

Estos ejercicios darán comienzo a las diez y media de la mañana del día mencionado, en la Escuela Nacional de Artes Gráficas (Sección de Delineantes), calle Jesús Maestro sin

Madrid, 2 de febrero de 1976.—El Presidente del Tribunal. Julián Gutiérrez Mena.

MINISTERIO DE TRABAJO

3132

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se decla-ran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor», de Bilbao.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley 13/1971, de la Jefatura del Estado, de 22 de julio, y el Decreto 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la previsión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en la Re-sidencia Sanitaria «Enrique Sotomayor», de Bilbao, de acuerdo con las siguientes bases:

1.a Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las

que figuran al final de esta convocatoria.

2.º Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño

de las plazas de los Servicios de Análisis clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de moraciones.

- La solicitud para tomar parte en el concurso libre se 4.º La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle de Alcalá, número 55, Madrid, ó en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión. visión dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a par-tir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.
 - A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Institu-

a) Hecibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde se presente la instancia la
cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de concurso.
b) Historial profesional, donde conste el expediente académico, instituciones hospitalarias o de investigación donde se
haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y,
en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas,
indicando cuantos datos permitan al Tribunal conocer con
exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y estos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos, una vez examinados por el Tribunal.

por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante el mismo, cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

5.º Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancia independiente.

6.ª Los derechos de concurso, a que se refiere la base 4.ª de esta convocatoria, serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia, en todas ellas, del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará, necesariamente, a cada una de ellas, una copia del historial profesional, a que se refiere el punto b) de la

del historial profesional, a que se refiere el punto b) de la base 4.ª de esta convocatoria.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso libre de méritos, con expresión, en este caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanadas, si procede, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.ª El concurso libre de méritos será juzgado directamente por el Tribunal central, constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad; es decir, de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección. Dicho Tribunal está constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en

quien delegue.
Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de hospitales de la Seguridad Social, propuestos: El Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Univerolda la Comision Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médica Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo forma parte del Tribunal, como Asesor del mismo, el Director de la Institución sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuarán con voz pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

La composición del Tribunal varía, por lo que se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales precisamente en Especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tri-bunal tiene su correspondiente suplente. Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado, al menos, por la mitad más uno de sus compo-

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribu-nal central, previo dictamen no vinculante, remitido por el Tribunal provincial correspondiente, cuya composición se espe-cifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Mé-dico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.
Vocales: El Jefe del Departamento, Servicio o Sección, de la especialidad de que se trate, de dicha Institución; un Médico, propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico provincial, que deberá ser Especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo de Facultativos

Todos los miembros del Tribunal provincial tendrán los co-

rrespondientes suplentes.

9.º La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicó en su día, en el «Boletín Oficial del Estado», los nombres de los miembros del Tribunal central y, posteriormente, las sucesivas rectificaciones de sus componentes, como consecuencia de incompatibilidades, renuncias, etc. Dicho Tribunal cumplirá los cometidos que son de su competencia y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Lefes de Denartamento y en su caso de Lefes de Servisas de Servisas de Lefes de Lefes de Servisas de Lefes de Servisas de Lefes d zas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección.

10. El Tribunal central se entenderá constituido con la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se hará constar expresamente en el acta correspondiente.

11. Cuando el Tribunal central acuerde celebrar entrevis-

antelación mínima de ocho días

Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia, se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma describado en considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma describado en considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma describado en considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma describado en considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma describado en considerará en consid hora y en el mismo local. Si no compareciese, quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

12. Cuando el Tribunal central acuerde realizar pruebas prácticas anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la sece central del Instituto Nacional de Pre-

visión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente, de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas sorá hecha ante el Tribunal debidamente constituido

perjuicio de citar a los concursantes personalmente, de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas sorá hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendrá carácter público.

13. El Tribunal central, terminada la actuación respecto de las plazas convocadas de la máxima categoría, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que en ningún caso excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

14. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso, referido a dichas plazás de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o Jefes de Sección, adjudicando las plazas publicadas.

15. Una vez tomada posesión de sus plazas los titulares de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión haciendo públicos los nombres de los miembros de los Tribunales provinciales, cuya composición queda especificada en la base 8.ª de la convocatoria.

16. Los Tribunales provinciales se constituirán estando presentes todos los componentes o sustitutos, en su caso. Examinada la documentación aportada, y previa deliberación correspondiente, procederán a elevar al Tribunal central un informe razonado sobre la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal central, juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal central, un tamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente propuesta de los informes presentados por los Tribunales provinciales, de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederá de modo igual que para las plazas de máx

20. Todas las resoluciones de la Delegación General resolviendo el concurso libre de méritos harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la constancia de la producción de la producción de la producción de la publicación de la producción de la publicación de la pu de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de diciembre de 1974 y disposiciones con-

cordantes

cordantes.

22. Todas las Jefaturas de Departamento que se convoquen llevarán adscritas, necesariamente, una de las Jefaturas de Servicio del correspondiente Departamento. El Tribunal central formulará la propuesta correspondiente de adjudicación.

23. Los Facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente resolución ejercerán indistintamente su función asistencial en las Instituciones y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento que, en su día, se constituyan y formen con aquellas unidad técnica.

24. La dedicación del personal facultativo de los Servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución; es decir, de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos, si le fuesen acreditadas funciones de docencia e renta y dos, si le fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

25. Los Jefes de Sección y adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estimen necesarios, con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las veinticuatro horas del día.

- 26. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, Provincia o Municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General del Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad So-
- 27. Se concede un plazo de quince días hábiles para inter-poner recurso de reposición contra esta convocatoria ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MODELO DE INSTANCIA

	Ilustrísimo señor:
	Don Licenciado en el día de de calle de número a V. I., con el debido respeto,
XPONE: C	Que el «Boletín Oficial del Estado» de
SUPLICA	a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de
	En

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.-MADRID.

Dorso que se cita

1. Recibo de derechos.

E

2. Historial profesional.

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

CIUDAD SANITARIA «ENRIQUE SOTOMAYOR», BILBAO (VIZCAYA)

				
•	Jefes de Departamento	Jefes de Servicio	Jefes de Sección	Adjuntos
Análisis clínicos	1.	_	-	_
Análisis clínicos	111	1-1	1 1 2	
Anatomía patológica	. 1	=	- 2 3	3 23
Electroencefalografía y Electromiografía:				1
Electroencefalografía y Electromiografía	=	=	1 -	2 2
Hematología Hemoterapia	-	_	2	12
Radiologia y Medicina nuclear:				٠.
Radiología y Medicina nuclear	1	1	<u>3</u>	18
Medicina interna:				1
Medicina interna Nefrología Cardiología Psiquiatría Dermatología Hemodinámica		11111	1 1 1 1	6 2 1 1
Medicina intensiva t	-	_	. <u> </u>	8
Cirugía general	111111	1	3 - - 1 1	8 5 5 2 2 3 6
Cirugia plástica y quemados	-	==	<u>4</u> 2	4 8 8
Tocoginecología	<u> </u>	1 _	2 —	4
Pediatria:	,			
Medicina pediátrica	=======================================	=======================================	1 1 1 1	8 9 —
Totales	2	4	38	155

RESOLUCION de la Delegación General del Insti-tuto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Jefe de Negociado de tercera de la Escala de In-tervención Contabilidad del Cuerpo Técnico del Ins-3133 tituto Nacional de Previsión.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1975, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del Estatuto de Personal vigente aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de octubre de 1970 y rectificado por Ordenes ministeriales de 16 de febrero de 1973, 30 de marzo de 1973 y 19 de octubre de 1974, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 50 vacentes de la categoría de Jefe de Negociado de terrera de la Escala de Intervención Contabilidad del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Previsión, con arreglo a las siguientes bases: a las siguientes bases:

1. Normas generales

Se convoca oposición libre para cubrir 50 plazas vacantes de la categoría de Jefe de Negociado de tercera de la Escala de Intervención-Con abilidad del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Previsión, y cuya ubicación concreta será comuni-

cada oportunamente y con la antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoría.

De las plazas convocadas, y sin perjuicio de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión En caso de que los cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente lificación suficiente

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos: